

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 276

Jueves 4 de diciembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2864/1969, de 29 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de Onésimo (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo

por el Estado en esta zona, se registrarán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

4.378

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Alejandro Alonso Sanz, Avenida José Antonio, 4, Medina de Rioseco (Valladolid).

Importe de la fianza: Ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesetas (86.880,00 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: «Reconstrucción del estribo izquierdo del

puerto sobre el río Adaja. Carretera VA-410 de Olmedo a Ataquines».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 26 de noviembre de 1969. El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación de Asuntos Generales.

4.567—3.302

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villalbarba (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial» 22-11-66).

Primero. Que con fecha 29 de noviembre de 1969, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villalbarba (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determi-

nan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Villalbarba, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villalbarba, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la

prueba pericial que fundamente a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 29 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.696—3.303

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOCOS DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplemento de créditos número 2/69, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Bocos de Duero, 25 de noviembre de 1969.—El alcalde, F. Ruiz.

4.540—3.304

CASASOLA DE ARION

El la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por el plazo de quince días y a efecto de reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número uno del presente ejercicio, con cargo al superávit de 1968.

Casasola de Arión, 29 novidmbre de 1969.—El alcalde, Manuel Rico.

4.600—3.305

CORCOS DEL VALLE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número 1 del ejercicio 1969, y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Corcos del Valle, 1 de diciembre de 1969.—El alcalde, Severiano Peinador.

4.598—3.306

HORNILLOS

El día 16 de diciembre próximo y hora de las 16, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación de 561 pinos secos debidamente recogidos y apilados en el monte Ta-

jón, de los Propios de este Municipio, con un volumen de 10 metros cúbicos de madera y 183 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 56.825 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría y la admisión de proposiciones se efectuará con veinticuatro horas de antelación al día señalado para la subasta, convocatoria con plazo reducido al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal.

Hornillos, 28 de noviembre de 1969.—El alcalde, Julio Gamarra.

4.595—3.307

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Aprobado provisionalmente por esta Comunidad el expediente de modificaciones de crédito n.º uno al presupuesto ordinario de 1969; por el presente anuncio se hace saber que dicho expediente permanecerá expuesto por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Iscar, 27 de noviembre de 1969.
El presidente accidental, Teodoro Alvarez de la Calle.

4.590—3.308

MEDINA DEL CAMPO

Por don Arturo Alvarez Buylla y López Villamil, como administrador general y en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de fuel-oil para calefacción, con capacidad de 5.000 kilos, en el edificio de dicha Compañía, sito en la calle Gamazo, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de

la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 29 de noviembre de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

4.587—3.309

OLMEDO

Habiendo acordado este Ayuntamiento pleno imponer las contribuciones especiales del caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para mejora del alumbrado público, se expone al público, en la Secretaría municipal, el expediente que se instruye al efecto, en el que figuran todos los documentos prevenidos por el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos durante el plazo de quince días y formular reclamaciones por escrito en el mismo período y ocho días siguientes.

Olmedo, 24 de noviembre de 1969.
El alcalde (ilegible).

4.542—3.310

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 370 de 1969, promovido por don Miguel Alfonso y don Fernando Soto Martínez, representados por el procurador don Adolfo Nieto García, sobre inmatriculación de fincas y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de otras; se cita por la presente a los colindantes con las fincas objeto del expediente don Justino Prieto, y causahabientes de los también colindantes don David Cernuda, don Bernardo Alvarez y don

Saturnino Alvarez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.439—3.311

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos 81/69, promovidos por Caro, S. L., contra don Claudio Rodríguez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El magistrado don José María Alvarez Terrón, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caro, S. L., dirigido por el abogado don Francisco Revuelta Prieto y representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Claudio Rodríguez Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Claudio Rodríguez Fernández, le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientas ochenta pesetas importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a expresado demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Manuel Núñez.

4.509—3.312

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, 138 de 1969, promovidos por don Julio Quevedo Novo, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Félix Vidal Castaño y su esposa doña Mercedes Pascual Gascó, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Una cafetera, marca Itallcrem, de dos portas; tasada pericialmente en la cantidad de 3.500 pesetas.

Segundo lote:

Una casa en Valladolid, en la Carretera de Renedo, señalada con el número 10, cuya descripción registral es la siguiente: "Pajar sito en esta ciudad, en la Carretera de Renedo, mide 86 metros y 21 decímetros cuadrados. Linda frente, carretera; izquierda, terreno perdido; derecha, resto de finca matriz; fondo, finca matriz y también con Camino de las Charcas. Inscrita al tomo 974, folio 179, finca 17.320". Tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes del primer lote se encuentran depositados en poder del demandado don Félix Vidal Castaño, en el bar sito en la casa que se reseña en el segundo lote, pudiendo ser examinados.

Cuarta. Que la subasta de los bienes del segundo lote se saca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; y que se ha aportado a los autos la certificación de cargas, pudiendo ser examinada por los licitadores, haciéndose constar que no se destinará el precio del remate a la extinción de las mismas que sean anteriores o preferentes las que quedarán subsistentes.

Dado en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino. El secretario, Manuel Núñez.

4.628—3.313

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, con el número 221 de 1969, a instancia de Industrias Metálicas Castellón, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Eduardo Sirgo Santamaría, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de esta ciudad, en reclamación de 8.236 pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a la venta, en pública subasta por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una máquina de cortar hierro, "Clisa", con motor eléctrico número A-224789, de 4 H. P.; tasada en 9.000 pesetas.

2.º Un transformador de soldadura eléctrica número A-104, de 11 H. P., tipo 5-C-30; tasado en 5.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que los bienes embargados, se encuentran en poder del demandado don Eduardo Sirgo Santamaría, que vive en Carretera Villabáñez, número 56, de esta ciudad, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados.

4.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

4.603—3.314

Juzgados militares

REQUISITORIA

Pascual López, José; hijo de David y de Nicolasa, natural de Valladolid, vecindado en Valladolid, nació el 9 de octubre de 1940, de oficio impresor, estado soltero, sus señas: estatura 1.600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, presencia buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el Depósito de Transeúntes de esta plaza, ubicado en la Isleta y perteneciente al Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de la Legión, procesado en la causa número 173 de 1969, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el comandante juez instructor del Juzgado Eventual del Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria don Maximiano Ramírez Bethencourt, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a la disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1969.—El comandante juez instructor, Maximiano Ramírez Bethencourt.

4.572